



SEGE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO DEL ESTADO

El Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, constituido como Órgano Colegiado de conformidad con lo dispuesto en los numerales 51 y 52 de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para pronunciarse respecto de la clasificación de la información de los datos personales contenidos en las declaraciones, de situación patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos, hasta el nivel de Jefes de Departamento, que deben ser publicadas a través de los medios electrónicos correspondientes, en cumplimiento a la obligación constreñida en el artículo 84 fracción XVII, inciso b) de la Ley en cita, y -----

----- **CONSIDERANDO** -----

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, en su artículo 17 fracción III, establece como prerrogativa de todas las personas conocer y acceder a la información pública, con las excepciones previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que en el caso en particular lo es la clasificación de la información con carácter de confidencial, de conformidad con lo señalado en el ordinal 113 de la Ley en cita.-----

SEGUNDO.- A efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado; así como en los numerales 2 fracción II, 4, 3 fracción VIII, 13, 14, 15 y demás aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en el Estado de San Luis Potosí, que en su conjunto regulan la protección de los datos personales en posesión del Estado, este Comité de Transparencia procede al análisis de los siguientes antecedentes:-----

1.- Que los nuevos Lineamientos Estatales para la Difusión de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas, publicados en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 24 de junio de 2021, dispone en su artículo sexto que los sujetos obligados deberán cumplir, inexcusablemente, con la obligación de poner a disposición del público la información a que se refieren los artículos 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí, a través de la Plataforma Estatal de Transparencia San Luis, localizada en la página de internet de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.-----

2.- En ese orden, el artículo 84, fracción XVII, inciso b), de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, estipula la obligación de poner a disposición del público, y mantener actualizada, la información en versión pública de las declaraciones, de situación patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos, en los sistemas habilitados para ello, hasta el nivel de Jefes de Departamento.-----

3.- En cumplimiento a la norma, el día 12 de octubre del año actual se recibió en la Unidad de Transparencia, oficina cuyo Titular funge como Secretaria Técnica de este Comité, el oficio CGE/OIC/SEGE/557/2021, signado por ALEJANDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, Titular del Órgano Interno de Control, por medio del cual remitió información en formato digital relativa a las declaraciones, de situación patrimonial, fiscal y de intereses, de los servidores públicos de la Secretaría de Educación, hasta el nivel de Jefes de Departamento, correspondiente al año fiscal 2021, y solicitó a los integrantes de este Comité la clasificación de los datos personales contenidas en las mismas, así como la aprobación de sus versiones públicas.-----

4.- Visto el contenido de las declaraciones, de situación patrimonial, fiscal y de intereses, se da cuenta que las mismas contienen diversos apartados que se refieren a la vida personal e íntima de los servidores públicos que cumplieron con su obligación de presentar las multicitadas declaraciones, como lo son los relativos a "Ingresos Netos de... Pareja y / o dependientes económicos"; "Bienes inmuebles"; "Bienes muebles"; "Vehículos"; "Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo



SEGE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO DEL ESTADO

de valores"; "Adeudos / Pasivos"; y, "Registro Federal de Contribuyentes", información que encuadra en el tipo de confidencial, según la descripción que se prevé en la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como en la Legislación para la Protección de Datos Personales vigente en el Estado.

TERCERO. – EL Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación, en observancia a la obligación contenida en el artículo 52 fracción II de la Ley de la materia, en correlación con lo dispuesto por el numeral quincuagésimo sexto del ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación, determina que los documentos que se analizan contienen datos relativos a la vida personal, íntima y familiar de los servidores públicos obligados a presentar declaraciones, de situación patrimonial, fiscal y de intereses, que encuadran dentro de las figuras jurídicas de excepción al derecho de acceso a la información. En consecuencia y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 117 y 130 de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a realizar el siguiente análisis:

A) **PRUEBA DE DAÑO:** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, en su artículo 3 fracción XXIX, describe la **Prueba de Daño** como la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados **tendiente a acreditar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable** y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla.

Por su parte, el artículo 84, fracción XVII, inciso b), de la Ley en cita, señala el **deber para los sujetos obligados de publicar las declaraciones**, de situación patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos, numeral que de igual forma establece que **la difusión de esta información deberá realizarse en versión pública**.

Concatenado a lo anterior, el artículo 29 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, dispone que las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas, **salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución**.

Ahora bien, el artículo 6º, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; ante ello, atendiendo a la interpretación de dicho párrafo, es menester concluir que el derecho de acceso a la información no es absoluto y se encuentra limitado por los demás derechos consagrados en el orden jurídico nacional, entre otros, el derecho a la privacidad, que obliga a proteger los datos personales que tengan bajo su resguardo los órganos de gobierno.

Es así, que este Comité estima que toda aquella información que se encuentra detallada en los apartados denominados "Ingresos Netos de... Pareja y / o dependientes económicos"; "Bienes inmuebles"; "Bienes muebles"; "Vehículos"; "Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores"; "Adeudos / Pasivos"; y, "Registro Federal de Contribuyentes", efectivamente debe ser clasificada como confidencial y, por tanto, debe ser testada acorde a lo expresamente señalado por la norma, toda vez que concierne a la vida personal, íntima y familiar de los servidores públicos, que constituyen sus datos personales; consecuentemente, a esta Autoridad le asiste la obligación de protegerlos y evitar su publicidad por medio de los mecanismos legalmente establecidos.

En esa inteligencia, las declaraciones de situación patrimonial, fiscal y de intereses de los servidores públicos de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, resguardadas por su Órgano Interno de Control, efectivamente deben ser publicadas en versión pública, en virtud de la supremacía de las Leyes, toda vez que los procedimientos y garantías en



SEGE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO DEL ESTADO

materia de protección de datos personales se encuentran regulados en el texto constitucional, por lo que con el objeto de no lesionar el bien jurídico tutelado, es procedente el testado de los datos contenidos en los apartados "Ingresos Netos de... Pareja y / o dependientes económicos"; "Bienes inmuebles"; "Bienes muebles"; "Vehículos"; "Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores"; "Adeudos / Pasivos"; y, "Registro Federal de Contribuyentes".

CUARTO. – Los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, proceden a emitir el siguiente. -

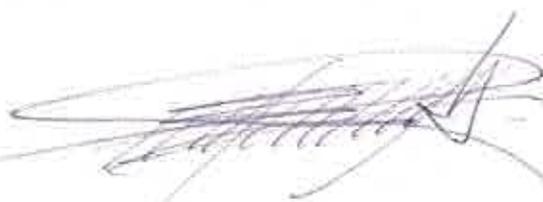
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN

Este Comité de Transparencia procede a confirmar la clasificación de la información con el carácter de confidencial y testado de los datos contenidos en los apartados "Ingresos Netos de... Pareja y / o dependientes económicos"; "Bienes inmuebles"; "Bienes muebles"; "Vehículos"; "Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores"; "Adeudos / Pasivos"; y, "Registro Federal de Contribuyentes", de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.

Dado a los 10 diez días de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, sita en Boulevard Manuel Gómez Azcarate número 150 de la colonia Himno Nacional Segunda Sección. Así lo acordaron por mayoría y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.




LIC. MA. DE LOURDES GUADALUPE JASSO **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos;
y Presidente del Comité de Transparencia


LIC. ELSA ROCÍO GONZÁLEZ RAMOS
Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia; y
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia


LIC. CARLOS FERNANDO CABRIELES GARZA
Secretario Particular del Despacho del Titular;
y Vocal del Comité de Transparencia



SEGE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO DEL ESTADO

DR. RAMÓN MARTÍNEZ DE LEÓN
Director de Planeación y Evaluación;
y Vocal del Comité de Transparencia

ING. EFREN GIL RODRÍGUEZ
Encargado del Despacho de la Coordinación de Archivos;
y Vocal del Comité de Transparencia

Las firmas contenidas en la presente foja, corresponden al acuerdo de clasificación aprobado en la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, celebrada a los 10 diez días del mes de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno.